



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.- ANTECEDENTES:** -----

- 1.- Que los días 05 y 06 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo juntas de gobierno de las entidades paramunicipales denominadas Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
- 2.- Que los días 11 y 18 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-3411/2023 y T-3487/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
- 3.- Que mediante los oficios IN-CAB/2399/2023 e IN-CAB/2402/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-366/2023 y XXIV-368/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 4.- Que el día 29 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

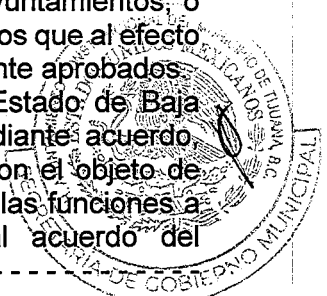
----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----





QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.

SÉPTIMO.- Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

OCTAVO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

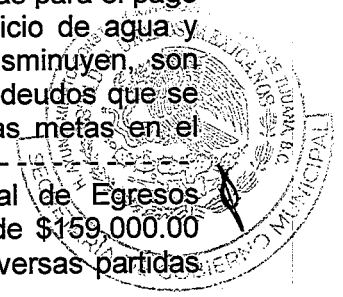
NOVENO. - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. ---

DÉCIMO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita Ampliación de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio AI-IMMUJER-2023-02 y AE-IMMUJER-2023-02, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, recurso proveniente de la venta por reciclaje de un vehículo Ford Explorer 1996, dado de baja en junta de gobierno de fecha 13 de marzo del presente año; se realiza ampliación de egresos en partida 31301 Servicios de agua potable, ya que desde el inicio de este ejercicio 2023, el consumo por servicio de agua ha ido en aumento; Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMMUJER-2023-03 y DE-IMMUJER-2023-01, por la cantidad de \$259,348.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) respectivamente, se amplían partidas del grupo se Servicios personales, toda vez que se realizó el pago de dos finiquitos por demanda laboral, así como por nivelación de sueldos; se amplían también las partidas necesarias para el pago del impuesto al estado por pago de finiquitos, pago por concepto de servicio de agua y servicios de arrendamiento de equipo de copiado; las partidas que se disminuyen, son aquellas con las que se puede soportar la operación y realizar el pago de adeudos que se tendrán para el resto del presente ejercicio fiscal. No se ven afectadas las metas en el Programa Operativo Anual 2023. -----

Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita Transferencia presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio T-DESOM-2023-01, por la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se amplían diversas partidas





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.9.- Dictamen XXIV-HDA-039/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente las entidades paramunicipales, Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Desarrollo Social Municipal (DESOM); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

donde se requiere de mayor presupuesto como lo son: Otros equipos menores diversos, para la adquisición de mesas utilizadas en las jornadas comunitarias; Material de limpieza, para la compra de bolsas de basura, bolsas para empacar despensas y artículos de limpieza; Impuesto sobre remuneración al trabajo, derivado al incremento del pago del 1.8% Impuesto estatal; Instalación y mantenimiento de aire acondicionado, Maquinaria y equipo de aire acondicionado, Equipo de cómputo, entre otras; se disminuyen diversas partidas de los grupos de Materiales y suministros, Servicios generales y de Bienes muebles, en las cuales el gasto ha sido menor al esperado, se disminuyen también las partidas de Servicios de energía eléctrica y Servicios de agua potable, toda vez que el gasto por este concepto es absorbido por la Oficialía Mayor, ya que los medidores corresponden a la dependencia Vialidades y transportes. No se afectan las metas programadas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación presupuestal de Ingresos mediante cédula con número de folio AI-IMMUJER-2023-02, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Ampliaciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMMUJER-2023-02 y AE-IMMUJER-2023-03, por la cantidad de \$265,348.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) y Disminución presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio DE-IMMUJER-2023-01, por la cantidad de \$259,348.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$7,861,472.21 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.).-----

SEGUNDO.- Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencia presupuestal de Egresos mediante cédula con número de folio T-DESOM-2023-01, por la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.-----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.-----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ

